COMITÉ OPERATIVO No. 9
Convenio 2808 de 2020

Se llevó a cabo la novena sesión del Comité Operativo del Convenio 2808 de 2020 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Colombia Crea Talento (en adelante "CoCrea"), en las siguientes fechas y con los siguientes asistentes:

Fecha: 9 de junio de 2022
Hora: 9:00 am – 10:00 am.
Medio de Reunión: Reunión Google Meet

I. ASISTENTES

MIEMBROS DEL COMITÉ OPERATIVO

1. Adriana Padilla Leal - Viceministra de la Creatividad y la Economía Naranja
2. Claudia Jineth Álvarez - Secretaria General del Ministerio de Cultura
3. Leydi Yojanna Higidio Henao - Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
4. María del Pilar Ordoñez Méndez – Directora General de CoCrea

Invitados:

1. Brayan Moreno Chaparro - Asesor del Despacho del Viceministerio de la Creatividad y de la Economía Naranja
2. Marcos Hernández - Asesor del Despacho de la Viceministra de Creatividad y Economía Naranja
3. Elisa María Ardila - Líder del Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
4. Ana Eduviges Rojas - Contratista Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
5. Leandra Isabel Barón Salgado – Profesional Despacho de la Ministra de Cultura
6. Mauricio Herrera - Coordinador Conceptos Oficina Asesora Jurídica
7. Daniela Pachón - Contratista Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

8. Juan Fernando Hernández Gómez – Asesor del Despacho de la Viceministra de la Creatividad y la Economía Naranja
9. Felipe Cadena – Contratista de Dirección de Desarrollo, Estrategia y Emprendimiento
10. Walter Asprilla – Director Jurídico del Ministerio de Cultura
11. Edwin Nilson Quiñones-Director Del Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura.
12. Julia Balaustre - Directora Corporativa de CoCrea
13. Mario Suárez Mendoza – Director Técnico de Proyectos de CoCrea
14. Jessica Ortega Velandia – Contratista Dirección Corporativa de CoCrea

I.EJECUCIÓN DE REUNIÓN

Se dio inicio al Comité Operativo con la presentación para aprobación del siguiente orden del día:

1. Adenda modificatoria de la Convocatoria 2022
2. Puntos pendientes del Comité 008

Lo anterior fue **aprobado** por todos los miembros del Comité Operativo.

A continuación, se da alcance a lo discutido:

1. ***Adenda Nº 1 modificatoria de la Convocatoria 2022***

El Director Técnico de Proyectos de CoCrea procede a explicar las consideraciones de la adenda y el proyecto de la misma:

a. Que se encuentra necesario aclarar el momento desde el cual se contabiliza el tiempo para que un proyecto postulado a la convocatoria CoCrea 2022 sea retirado del Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado y pierde la aprobación de CoCrea, cuando el proyecto no obtenga financiaciones

amparadas por el mecanismo de incentivo tributario que se gestiona mediante esta convocatoria.

b. Que para facilitar la postulación y gestión de proyectos se eliminan los cupos de incentivo máximo susceptible de ser amparado en el Incentivo tributario – artículo 180 del PND por modalidades de participación de proyectos, y se fija un tope del 20% del cupo máximo asignado por el Consejo Nacional de Economía Naranja para cualquier proyecto que se postule. Lo anterior responde a limitaciones evidenciadas por diversos sectores culturales y creativos frente a la postulación de sus proyectos en campos elegibles como infraestructura cultural y creativa, así como de proyectos de alto impacto en términos de beneficiarios, cobertura territorial y generación de empleo, que por su naturaleza requieren de un mayor cupo de aportes para el desarrollo de sus iniciativas.

c. Que se encuentra pertinente aclarar las características de algunos documentos exigidos para postular, en cuanto a declaración de renta.

Que con el propósito de aclarar el alcance de la vigencia de aprobación de proyectos avalados en la modalidad del Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (Nota 1, del numeral 5.3.), se hace necesario señalar que: (i) el tiempo de un (1) año se contabiliza a partir de la emisión del certificado de aprobación por parte de la Corporación CoCrea; y (ii) que la aprobación vence si el titular del proyecto no cuenta con aportantes identificados y comprometidos a realizar inversiones o donaciones en su iniciativa, en el tiempo establecido anteriormente.

2. Que para la realización de la convocatoria y seguimiento de proyectos, se incurre en costos por parte de la Corporación CoCrea, que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, deben ser cubiertos con cargo a los aportes amparados por el incentivo tributario.

No obstante, lo anterior, entre la aprobación de los proyectos y la constitución de los vehículos financieros mediante los cuales se canalizan los aportes

sujetos al incentivo tributario transcurren tiempos sin límite que incrementan tales costos.

Con base en lo anterior se hace necesario fijar un término para la constitución de los vehículos financieros, así como para el giro del porcentaje del proyecto destinado a cubrir los costos de la convocatoria, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de este requisito, el postulante desiste del proyecto. En todo caso, se concede la oportunidad de ampliar dicho plazo si el postulante en compromiso de ejecución del proyecto cumple con los requerimientos establecidos en el punto 5 de esta adenda.

Está modificación no incrementa en modo alguno los costos del proyecto, si bien constituye mayor certeza de la ejecución de los proyectos.

Sobre el punto que hace referencia a la Adenda Nº 1 de la Convocatoria, se pronunció la Directora General de CoCrea y agrega que hay bastante demanda y pide que por favor haya agilidad en la liberación de los cupos.

Por su parte, hay una observación del Viceministerio, quien comenta que luego de la revisión de la propuesta, los cambios si están ajustados a la realidad y optimizan la Convocatoria junto con la gestión de los proyectos. Frente al interés de grandes aportantes y los demás elementos presentados en este Comité, se solicita que también hagan parte del documento soporte de la Adenda. Así mismo, menciona que dado el plazo en el cual los proyectos pueden estar en el Banco de Proyectos es necesario robustecer la información en los documentos para evitar alguna controversia. Por ejemplo, ampliar la justificación, incluir las razones técnicas tenidas en cuenta, las quejas y derechos de petición allegados; es decir, que se enmarque como una necesidad apremiante del sector.

La DEDE se adhiere a las consideraciones de la Adenda Nº 1 teniendo en cuenta que la revisión fue conjunta con el Viceministerio.

En este punto de manera unánime se decide hacer la aprobación de la modificación previa recepción del documento complementado con las observaciones, y se hará una votación sucesiva de manera electrónica hasta las

6:00 p.m. y los votos se recibirán al correo de CoCrea legal@colombiacrea.org. Esta votación se contabilizará y registrará como anexo a esta acta.

2. Puntos pendientes del Comité Operativo 008.

El Dr. Walter Asprilla toma la palabra quien menciona que por parte de CoCrea se han solicitado tres conceptos jurídicos al Ministerio de Cultura, los cuales se han estudiados y ya se tienen proyectadas las respuestas.

a. **El proyecto ZOOM CEM S.A.S.: ampliar los términos de ejecución de este proyecto.**

De la oficina asesora jurídica del Ministerio, se manifiesta que la norma no establece una limitante frente a la ampliación de los proyectos, solo establece una limitante frente a la duración máxima de ejecución de un proyecto, en consecuencia, CoCrea como entidad de gestión, es la competente para decidir sobre esa ampliación de ejecución del proyecto con la debida justificación, no hay restricción normativa..

Por otra parte, frente a la posibilidad de anular un certificado de inversión, el procedimiento es que el Ministerio de Cultura emite el certificado luego de que CoCrea presenta la información necesaria para que el Ministerio tenga certeza de la ejecución del proyecto. De la misma manera se puede anular por la misma entidad que lo emitió con la debida justificación y nuevamente, con la información remitida por parte de la Entidad de Gestión, en este caso CoCrea.

La Directora General de CoCrea interviene para reafirmar que la competencia es interna para proceder frente a lo anterior.

b. **Posibilidad del acta de inicio financiero de otro proyecto en el marco de la Convocatoria 2020.**

Se manifiesta que se enviará el concepto a CoCrea, en el concepto esta todo el marco normativo que establece las condiciones generales para que se puedan llevar a cabo las convocatorias, las condiciones propias de la Convocatoria 2020 y lo que establece el contrato de fiducia particular. La conclusión es que para dar inicio al proyecto, bajo las condiciones planteadas en la solicitud de CoCrea, se hace necesaria la modificación del contrato de fiducia, la oficina asesora jurídica

manifiesta que los pormenores del asunto serán remitidos en el documento que contiene el concepto.

CoCrea manifiesta que se acogerá al concepto y sugerirá la respectiva modificación del contrato de fiducia al titular del proyecto y sus aportantes.

c. **¿Puede CoCrea abrir una fiducia de cualquier tipo?**

Mauricio Herrera interviene planteando que se hace cuatro preguntas pero la que tiene mayor trascendencia es sobre la propuesta de adelantar una fiducia general. Se presentará un concepto jurídico asociado a la respuesta a los interrogantes:

- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de CoCrea?. Mirar el ordenamiento jurídico para resolver cada inquietud
- Presentación de la normatividad, campo de acción de CoCrea
- ¿Cuáles son los negocios fiduciarios en general?
- ¿Cuáles son los negocios fiduciarios aplicables a entidades de segundo nivel?

En conclusión, sí se pueden atender los negocios fiduciarios de carácter general en la medida que es una organización que atiende a normas de derecho privado y los propios de derecho mercantil.

La Directora General de CoCrea interviene preguntando si no hay algún problema si ¿los inversionistas pueden ser fideicomitentes?.

Mauricio Herrera responde mencionando que este es un negocio fiduciario atípico porque podría confundirse entre quien debe actuar en cada rol, el fideicomitente constituye la fiducia y pone la plata. En ese sentido un negocio fiduciario sí es posible porque desde el derecho privado hay un poco más de margen de maniobra.

- **Modificación a la Resolución 1489 de 2020.**

Se manifestó por parte de la oficina Asesor Jurídica del Ministerio, que la modificación fue concertada entre la DEDE, el Viceministerio y CoCrea (representada por Gonzalo Castellanos)la cual se encuentra en fase de publicación, para la posterior firma de la Ministra.

El Comité aprueba la modificación a la Resolución 1489 de 2020, en los términos presentados.

- **Modificación del Convenio 2808 de 2020:**

Edwin Nilson Quiñones, como director del Grupo de Contratos y Convenios interviene solicitando contexto sobre la modificación solicitada del Convenio y se le da la palabra al Director Técnico de Proyectos de CoCrea. Menciona que se tiene en cuenta la naturaleza de los recursos que cubren los costos de la convocatoria de acuerdo con los conceptos de gastos establecidos en el Decreto 1702 de 2020, de tal manera que la modificación está relacionada con el tema de los costos y gastos de la convocatoria que no se mencionan o no se tengan como un concepto desglosado que tiene que ver con remuneración u honorarios, ya que es un tema únicamente para dar cobertura a los costos de la convocatoria bajo los conceptos de gasto operativo del Decreto ya mencionado.

Edwin Nilson Quiñones aclara que no se menciona la palabra honorarios en el convenio, por lo que esos costos operativos no corresponde a la competencia del grupo de contratos, por lo que se sugiere elevar la consulta al área financiera, ya que cualquier modificación al convenio debe aprobarse en el Comité Operativo, en el cual ya hubo un otrosí y se daría tramite a la solicitud considerando los parágrafos que se solicita modificar según CoCrea.

Se reunirán con el grupo de contratos, con el abogado de CoCrea, revisan como hacer el ajuste y se presentará ante el comité operativo del convenio quien aprueba la modificación.

Conforme a lo anterior se señalan las tareas pendientes de cada una de las partes:

ENCARGADO	TAREA
COCREA	1.Remitir al Ministerio de Cultura la solicitud con todos los argumentos técnicos como insumo para la cancelación del título CID correspondiente a la empresa ZOOM CEM S.A.S.

ENCARGADO	TAREA
MINISTERIO DE CULTURA	1.Se reunirán con el grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, con el abogado de CoCrea, para revisar cómo hacer el ajuste al Convenio 2808 y se presenta ante el comité operativo quien aprueba la modificación.

Conforme con lo anterior, se firma la presente acta el 9 de junio de 2022, por la totalidad de los miembros integrantes del comité operativo del convenio 2808 de 2020.

BRAYAN MORENO CHAPARRO Asesor del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja	**CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ** Secretaria General
MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ Directora de la Corporación Colombia Crea Talento	**LEIDY HIGIDIO** Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura

Anexos: 1. Consideraciones y adenda
2. Votos

MARIO ARTURO SUÁREZ MENDOZA
DIRECTOR TECNICO DE PROYECTOS

ANEXO 2 AL ACTA DE COMITÉ OPERATIVO

La votación se recibió así: la Adenda 01 de la convocatoria de CoCrea para el año 2022.

- Leydi Higidio Henao - Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura
- Claudia Jineth Álvarez Benítez – Secretaría General del Ministerio de Cultura
- Brayan Moreno Chaparro (delegado) – Asesor del Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja
- María del Pilar Ordóñez – Directora General de Colombia Crea Talento

La Adenda 01 de la convocatoria de CoCrea para el año 2022 fue **aprobado** por todos los miembros del Comité Operativo.